# CENTRO DE CONCILIACION DEFENSORES DE LA PAZ "DEPAZ"

AUTORIZADO POR RVM N° 314 - 2001- JUS

EXPEDIENTE N° 49- 13

## ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

## ACTA N° 66 - 13

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 a.m. del dia LUNES 01 DE ABRIL del 2013, ante mi MANUEL AUGUSTO EURIBE SOTELO, identificado con DNI N° 07734464, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 9125, se presentó la parte solicitante constituida por CONSORCIO LOS LIBERTADORES, con domicilio en EL JIRÓN GUARDIA CIVIL NORTE N° 523 URBANIZACIÓN PARRALES DE SURCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Provincia y Departamento de Lima, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS FITZGAL SAC con RUC N° 20521261855 Y ATAHUALPA BERMUDEZ CONTRATISTAS SRL CON RUC N° 20131232251; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR FITHGERALD GALLARDAY MANZO CON DNI N° 08943866 SEGÚN CONSTA EN EL CONTRATO DE CONSORCIO CELEBRADO POR ANTE LA NOTARÍA BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI a efectos que le asista en la solución de un conflicto con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES quien fue invitada a conciliar mediante comunicación que se le dejó en LA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA N° 169, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose citado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades la primera el dia LUNES 04 DE MARZO DEL 2013, a horas 11:00 a.m. con la sola asistencia de la parte solicitante convocándose por segunda vez para el dia de hoy LUNES 01 DE ABRIL DEL 2013 a horas 11:00 a.m. con la sola asistencia de la PARTE SOLICITANTE Y ADVIRTIÉNDOSE SER LA SEGUNDA INASISTENCIA CONSECUTIVA DE LA PARTE INVITADA CONSTITUIDA POR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15° INCISO d) DE LA LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 21° INCISO 4.- DE SU REGLAMENTO: SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

Por esta razón extendiendo la presente Acta dejando expresa constancia que la conciliacion no pudo realizarse por este hecho y que las controversias sobre las que se pretendia conciliar eran las siguientes

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

ESTABLECER EL PEDIDO DE LA PARTE SOLICITANTE CONSTITUIDA POR CONSORCIO LOS LIBERTADORES INTEGRADO POR LAS EMPRESAS FITZGAL SAC Y ATAHUALPA BERMUDEZ CONTRATISTAS SRL DE SOLICITAR A LA PARTE INVITADA CONSTITUIDA POR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES:

1.- SE DECLARE QUE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO A QUE SE CONTRAE EL OFICIO N° 024 – 2013 – GM/MDSMP, DEL 31 DE ENERO DEL 2013, AL NO HABER CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS ESTIPULADOS EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES CARECE DE EFICACIA JURÍDICA.

2.- SE DECLARE QUE EL CONTRATO N° 011 – 2010 – MDSMP, CELEBRADO EL 03 DE MARZO DEL 2010 Y LA ADENDA AL CONTRATO N° 011 – 2010 – MDSMP, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2011: DE CONSULTORÍA – EXPEDIENTE DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD", HA QUEDADO RESUELTO POR CAUSAS EXCLUSIVAS IMPUTABLES AL DEMANDADO EL MUNICIPIO.

3.- SE DECLARE QUE NO HAY RESPONSABILIDAD DE PARTE DEL RECURRENTE DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.- SE CUMPLA CON PAGAR LA SUMA DE S/. 60,000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO.

5.- SE DECLARE QUE EL DEMANDADO NO HA OCASIONADO DAÑOS Y PERJUCIOS (INCLUYENDO LOS DAÑOS EMERGENTES Y EL LUCRO CESANTE) LOS INTERESES Y LOS TRIBUTOS APLICABLES, GASTOS, COSTOS Y COSTAS RELATIVAS AL PRESENTE PROCESO, DEBIDO A LOS FUNDAMENTOS QUE PLANTEAMOS EN LA PRESENTE DEMANDA Y POR TANTO SE ORDENE AL DEMANDADO EL MUNICIPIO QUE CUMPLA CON PAGARNOS LA CANTIDAD DE S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) POR CONCEPTOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS (INCLUYENDO EL LUCRO CESANTE Y LOS DAÑOS DE IMAGEN Y PRESTIGIO)-

6.- SE DECLARE QUE EL DEMANDADO NOS HAGA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 178° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

En Lima, siendo la 11.20 a.m., se expide la presente Acta que consta de DOS HOJAS.

GERALD GALLARDAY MANZO
REPRESENTANTE
CONSORCIO LOS LIBERTADORES
INTEGRADO POR LAS EMPRESAS
FITZGAL SAC Y ATAHUALPA
BERMUDEZ CONTRATISTAS SRL